

GACETA DEL GOBIERNO.

LUNES 5 DE MARZO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 7 de Febrero.

A falta de hechos positivos acerca de las decisiones del Congreso de Laibach se hacen á cada instante mil diversas conjeturas. En el caso de una guerra, las gentes que piensan en los sacrificios que habrá de hacer nuestra corte para sostenerla, y en el largo tiempo que acaso durará, no pueden menos de temer, y con razon, la caída de nuestro crédito público. El Gobierno se verá en la precisión de recurrir á nuevos empréstitos; y es bien sabido que en semejantes circunstancias las condiciones son siempre gravosas para el que toma prestado.

El objeto aparente del viage del Emperador Alejandro con el Emperador de Austria á la Istria y á la Croacia es, segun dicen, enterarse de la organizacion de los regimientos de milicias, que con el nombre de tropas fronterizas estan encargadas en Hungría de defender las fronteras de las incursiones de los turcos. El Austria emplea tambien estas tropas en cualquiera otra guerra; y como estos regimientos de croatas se parecen á los cosacos, especialmente en el modo de acantonarse, el Emperador de Rusia desea con algun interes enterarse de su organizacion.

Se asegura que nuestro Emperador se restituirá en seguida á Viena; que el Emperador Alejandro no tardará en volverse á sus Estados, y que pasará por Berlin y por Varsovia. Cada día es mas improbable el viage del Rey de Prusia á Laibach.

ALEMANIA.

Frankfort 14 de Febrero.

Todas las gacetas han repetido estos días un artículo del *Diario frances* de esta ciudad, que se ha tenido casi generalmente por de oficio. La principal noticia que contenia este artículo, y que se podia considerar como cierta, era que el ejército austriaco se habia puesto en marcha para Nápoles; pero se ha sabido despues de un modo positivo que los ministros residentes en esta ciudad no han tenido noticia alguna de esta naturaleza, y por último se ha averiguado que es absolutamente falsa.

De aqui se puede inferir con cuánta impaciencia se esperan noticias posteriores de Laibach. Se confirma que el ministro de Inglaterra ha presentado una nota de mucha importancia, si se ha de juzgar por la sensacion que ha hecho; pero sea lo que fuere, el público insiste en decir que el duque de Gallo ha salido á llevar las proposiciones del Congreso, y que antes de marchar habia asegurado al Rey Fernando que el ejército austriaco no haria movimiento alguno hasta que se recibiese la respuesta del Parlamento napolitano. Parece que el temperamento de Laibach le prueba mal al Rey de Nápoles, por cuyo motivo manifiesta S. M. con bastante frecuencia el deseo que tiene de volverse á su reino. Corre la voz de que este Monarca verificará su vuelta á Nápoles embarcándose en Trieste, desde donde irá á Sicilia.

Tambien se dice que el ministro de Inglaterra no concurrió el día 30 de Enero á la reunion de los demas ministros, en que se determinó la especie de *ultimatum* que se entregó al duque de Gallo.

Los movimientos que se notan en el ejército austriaco son conformes al plan de operaciones que ha de ejecutar, si llega el caso de que obre hostilmente. La primera parte de este plan se ha llevado ya á efecto, tomando posiciones al pie de los Alpes, desde el Tirol meridional hasta las fronteras del Piemonte, y apostando otras fuerzas á la derecha del ejército austriaco. Una gran parte de los cuerpos que forman este ejército se dirigió poco ha al pais Lombardo-Veneto para apoyar su izquierda. Es natural inferir de las disposiciones hechas á la derecha del ejército, de los movimientos del centro y de la concentracion de fuerzas á la izquierda, que va á desplegarse la segunda parte del plan de operaciones, y que empezará pasando el Pó al ala izquierda del ejército austriaco; hecho que se ha anunciado antes de tiempo.

Augsburgo 10 de Febrero.

Es ya evidente que todas las noticias esparcidas por el Tirol, Alemania y la Suiza sobre la supuesta entrada del ejército austriaco en los Estados romanos son absolutamente falsas, y que el ejército no ha pasado todavia el Pó. Los dos últimos correos de Italia han asegurado esto con la mayor formalidad. Pero al mismo tiempo nos hemos cerciorado de que el ejército está pronto á entrar en campaña á la primera órden. El duque de Gallo, que salió de Laibach con el *ultimatum* acordado en las conferencias diplomáticas, no habrá podido llegar á Nápoles hasta el 5 del corriente: de consiguiente no se podrá re-

cibir la respuesta hasta el 12 ó tal vez el 15. No nos detendremos en referir las varias voces que circulan acerca del contenido de las proposiciones de que se habia encargado á S. E.; porque al fin los que no estan iniciados en los misterios políticos nada saben en realidad. Aguardemos todavia algunos días, y veremos correrse el velo que los cubre.

INGLATERRA.

Londres 15 de Febrero.

Las discusiones de la Cámara de los Comunes en la sesion del 14 no versaron sobre objetos de un interes general, pues lo que llamó particularmente su atencion fue una propuesta de Mr. Kermadi para que se arreglase por un *bill* el nombramiento de jurados para juzgar las causas criminales en Escocia. Aunque desde tiempo inmemorial se habia establecido el jurado en esta parte del reino unido, y se haya introducido poco tiempo há en las causas civiles, es tan notable la diferencia entre la institucion y las funciones del jurado criminal en Escocia y las del de Inglaterra, que es preciso hacer alguna variacion. Uno de sus mayores defectos en su estado actual, segun se dijo en aquella sesion, es el demasiado poder que tienen los jueces para elegir los jurados al mismo tiempo que el acusado carece de las facultades que deben competirle para recusarlos. Tambien se dijo que los jueces en Escocia se habian arrogado el derecho de sustituir la pena de extrañamiento á la de destierro, lo cual es una infraccion manifiesta de todos los principios de la humanidad. El *bill* se presentará inmediatamente. En la segunda lectura del *bill* sobre la cerveza hubo algunas dificultades, porque algunos vocales, entre otros sir Roberto Wilson, habian dicho que no votarian ningun subsidio, á menos que los ministros no pensasen seriamente en remediar los males de que se queja el pueblo, pero al fin pasó por una mayoría de 71 votos contra 22. Se leyó por tercera vez el *bill* que concede una pension á la Reina, y se adoptó sin dificultad.

— En la junta celebrada en la fonda de la Corona para tratar de la sentencia pronunciada contra sir Francisco Burdett se resolvió en sustancia lo siguiente:

Que sir Francisco Burdett no hizo cosa que no fuese regular cuando dirigió su exposicion á los electores de Westminster para exhortarles á que pidiesen justicia del horroroso atentado cometido en Manchester el día 16 de Agosto de 1819.

Que el elocuente manifiesto que despues de este acontecimiento hizo sir Francisco Burdett habia llenado de admiracion á sus comitentes y á todo el pueblo, y que era muy sensible que un jurado especial hubiese calificado de libelo un manifiesto, que hacia tanto honor al nombre de patriota.

Que la causa formada por medio de una informacion *ex-officio* á sir Francisco Burdett en el condado de Leicester, donde no se publicó la exposicion, era un ataque contra la libertad de la imprenta y contra la del ciudadano.

Que habia no pocos motivos de temer atentados de esta especie contra la libertad, cuando los ingleses eran perseguidos como delincentes porque se quejaban con la energia de sus antepasados de la infraccion de los derechos del pueblo, y de su dispersion por medio de la fuerza armada.

Que no habia esperanza de recobrar los derechos y libertades perdidas, ni de conservar las que quedaban, sino por medio de una representacion igual del pueblo ingles en la Cámara de los Comunes del Parlamento.

Que la indignacion que habia causado el proceso sustanciado contra Sir Francisco Burdett era tanto mayor, cuanto se compara con la proteccion que se habia dispensado á hombres como Castles, Olivier, Eduard y Fletches, y á toda la turba mercenaria ocupada diariamente en excitar las pasiones, en inventar calumnias contra hombres verdaderamente independientes, y en turbar la paz de las familias, atacando vilmente la buena reputacion de las mugeres.

Que habiendo sido condenado á una prision sir Francisco Burdett, el intrépido defensor del pueblo, el apoyo de sus derechos, á causa de su valiente exposicion, era necesario que la junta manifestase públicamente el concepto en que le tiene por sus virtudes y conducta durante 25 años.

Que como una prueba del afecto que le profesa habia resuelto abrir una suscripcion de 20 libras para pagar su multa al oficial de la corona encargado de cobrarla.

Que se nombrase una junta para que llevase á efecto las resoluciones antecedentes, y que la exposicion que se habia votado á sir Francisco Burdett le fuese presentada en la carcel por John Cam Hobhouse, vocal del Parlamento por Westminster, acompañado de la junta.

Extracto de una carta de Stockolmo del 30 de Enero de 1821.

El día 26 de este mes, que fué el cumpleaños del Rey, fue celebrado por todos los habitantes de la capital con aquel ingenio y cordial júbilo que se manifiesta siempre que tenemos ocasion de darle una prueba de los sentimientos que nos animan. El vecindario dió en el salon de la Lonja un gran baile y una cena, á que asistieron 800 personas. El Príncipe Real llegó á la funcion á las ocho de la noche, y al instante que se presentó en el salon paró el baile, y la música tocó la tonada nacional. La presencia del Príncipe aumentó hasta el extremo la satisfaccion de todos.

El mismo día hubo un banquete en el cuarto de S. A. R., al que estuvieron convidados todos los empleados de primer orden civiles y militares. Por la noche se representó en el teatro un drama alegórico á la fiesta del día, y al fin de la pieza se pidió á una voz la cancion nacional, la cual fue aplaudida repetidas veces.

El 28, que eran los días del Rey, hubo gran baile y cena en el cuarto de S. A. el Príncipe Real. En la ópera se representó el *casamiento de Figaró*, de Mozart. Al fin de la pieza se pidió también á una voz que se entonasé la cancion nacional, en la que tomaron parte los espectadores, y se concluyó la fiesta con repetidas voces de *viva el Rey*.

FRANCIA.

Paris 17 de Febrero.

Los estados generales de los Paisés-Bajos continúan desechando todos los artículos del nuevo Código civil que se ha presentado para su aprobacion.

Refieren las noticias de Thorn que el deshielo del Vístula ha ocasionado muchos daños, especialmente desde Varsovia á Thorn. Habiendo tenido el río una crecida de 11 pies, quebró la enorme masa de hielo que le cubria desde muy cerca de Varsovia, en una anchura de 245 pies, y se llevó el puente de barcas y una porcion de embarcaciones.

Las cartas que se han recibido de Corfú con fecha del 1.º de Enero dicen, entre otras cosas, que Ali había dado en rehenes á los suliotas á su sobrino Muctar-baja, que estaba encerrado con él en Janina, y que estos le habían enviado ocho de sus principales gefes. El plan de los suliotas y demas parciales de Ali era apoderarse de los caminos, cortar las comunicaciones del ejército otomano con las ciudades que pueden proveerles de víveres, é introducir el hambre en el campo de los turcos, tan desanimados ya por otros motivos. Los tesoros de Ali habían servido al parecer para sobornar á varios gefes enviados contra él; y la palabra que les había dado ademas de libertarlos de la venganza de la Puerta, y de hacerlos independientes, les había determinado á favorecerle. No sería pues de admirar, según lo acaeció en las inmediaciones de Janina, que Ali, reducido poco há á los mayores apuros, se viese en breve mas poderoso que nunca, y que llenase de un nuevo terror á los pueblos sometidos á su atroz despotismo, y al mismo Sultán que quiso anonadarle.

PORTUGAL.

Oporto 18 de Febrero.

El navío *Anino grande*, que salió de Rio-Janeiro en 4 de Diciembre último, llegó aquí el 18 del corriente. Había arribado á dicha ciudad la galera *Príncipe Real*, que salió de Oporto en 4 de Octubre con la noticia de haberse reunido el Gobierno de Oporto y supremo del reino con el interino establecido el 15 de Setiembre en Lisboa. La noticia causó tan extraordinaria alegría en los corazones de todos, que la ciudad se iluminó espontáneamente. Decíase que vendrían á Portugal el Príncipe Real y su augusta esposa luego que esta señora se viese libre de su embarazo; lo cual también se confirma por otras noticias que hemos recibido. Se refieren acerca de este asunto algunas particularidades, que por hoy omitimos, no porque las tengamos por falsas, sino por no estar aun seguros de su autenticidad; pero mañana las daremos al público.

Lisboa 23 de Febrero.

Sesion de Cortes del 22.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se leyeron varios oficios y representaciones, y un dictamen de la comision de Legislacion sobre algunos asuntos que se le habían encargado.

El Sr. Fernandes Thomaz dijo que convenia pasar á tratar de las bases de la Constitucion, como el objeto mas interesante. El Sr. Freire indicó que sería necesario hubiese sesiones extraordinarias, como ya lo había dicho en otra ocasion, y el Sr. Alves do Rio propuso que la hubiese el domingo próximo para tratar de la Hacienda y papelmoneda, siendo este último objeto tan importante, como íntimamente unido al Crédito público; pero el Sr. Castello Branco manifestó que convenia mas alargar las sesiones, que no tenerlas los domingos, manifestando los inconvenientes que de esto resultarían.

Leyó el Sr. Borges Carneiro en nombre de la comision de Hacienda un proyecto de ley en siete artículos sobre los bienes de la corona, que pasando á bienes nacionales, se podrían aplicar á beneficio de la Hacienda pública (exceptuando los palacios, quintas &c. para uso del Rey), y sobre el modo de venderlos, y cobrar su importe, amortizando con su producto parte de la deuda pública.

El Sr. Girao presentó un artículo para que se adicionase á las bases de la Constitucion, declarando la inviolabilidad del domicilio de los ciudadanos, y manifestó cuán interesante era este artículo, porque

evitaba los grandes males que se causaban bajo diversos pretextos, y que este era uno de los principios mas liberales.

Se pasó á tratar del art. 21 de las bases, y el Sr. Pinheiro Acevedo presentó en su lugar un proyecto en cinco artículos, en el cual proponía que hubiese un poder intermedio entre el legislativo y el egecutivo, con lo que creía que serían las bases mas liberales, y estarían mas equilibrados los poderes. Los Sres. Soares, Girao y Miranda dijeron que este poder sería una segunda Cámara, y pidieron que el preopinante dijese qué entendía por este poder, qué personas debían componerle, de qué clase, y quién los había de elegir; á lo que satisfizo el Sr. Pinheiro, diciendo que él proponía este poder intermedio para que si las Cortes lo aceptaban, le diesen en la Constitucion la forma y atribuciones que juzgasen convenientes.

El Sr. Soares dijo que este método era mucho mas complicado; que era necesario equilibrar el poder egecutivo con el legislativo, y que para eso era inútil y hasta perjudicial que hubiese dos Cámaras, exponiendo las razones por que existen en algunos paisés, y el por qué no son convenientes en Portugal, siendo de parecer que en este caso en lugar de 100 diputados hubiese 130 ó mas.

El Sr. Camello Fortes apoyó el proyecto del Sr. Pinheiro Acevedo, demostrando que era necesario hubiese un cuerpo que sirviese de equilibrio entre el poder legislativo y el egecutivo.

El Sr. Guerreiro, entre otras varias cosas, dijo que veía se trataba de coartar el poder legislativo, y no el egecutivo; que la Constitucion debe equilibrar estos dos poderes; que para mantener una justa libertad no debía haber dos Cámaras, porque siendo siempre rivales, dividían el cuerpo legislativo; y autorizaban mas al poder egecutivo; y apoyó su opinion con diversas razones. Despues manifestó que si con una sola Cámara había mil dificultades sobre los proyectos de ley y su aprobacion; y se originaban dudas que pasaban de una legislatura á otra, serían mucho mayores si hubiese dos Cámaras, y se paralizarían mas los asuntos. Que para equilibrar el poder legislativo bastaría el *veto* del Rey; y que así su parecer era que tuviese el Rey un *veto* absoluto, y que no hubiese mas que una Cámara; no pudiendo resultar de este *veto* ningun perjuicio, en atencion á que si se aprueba el art. 23, solo competía á las Cortes la iniciativa de las leyes.

El Sr. Frigoso, despues de rendir el debido homenaje á S. M., y recordar sus obligaciones como representante de la nacion, dijo que hallaba en este artículo muy limitado el poder del Monarca, no concediéndole ni el *veto* ni la iniciativa de las leyes; y por tanto creía indispensable que se admitiese el *veto* absoluto ó un poder intermedio.

El Sr. Braamcamp dijo que por las razones que había manifestado otras veces al Congreso, y por las circunstancias en que se hallaban, tenía por conveniente que se conciliase del modo mas decoroso la autoridad del Monarca con la dignidad de la nacion, confiriéndole el *veto* absoluto.

El Sr. Jabar Monteiro demostró que no debían ponerse dos Cámaras; que si las había en Inglaterra, había sido la Cámara de los Pares la que había llamado y formado la de los Comunes; y que en Portugal sería ahora lo contrario. En cuanto al *veto* absoluto dijo que muchas de las leyes portuguesas habían sido hechas por los ministros, y aprobadas por el Rey de un modo absoluto; y que esto era lo que se trataba de evitar; que los poderes de los diputados no los autorizaban para ser menos liberales que los *españoles*; que la Constitucion de estos solo daba el *veto* hasta tercera proposicion de ley; que se tratase del tiempo que debía tener el Rey el *veto*; pero que nunca fuese absoluto, ni hubiese dos Cámaras, y que se expresase así en las bases.

Quedó pendiente la discusion para la sesion inmediata, y se levantó la de este día.

NOTICIAS DEL REINO.

Baza 15 de Febrero.

El domingo 11 fue uno de los días mas alegres que ha disfrutado esta ciudad desde el feliz restablecimiento del sistema constitucional. El comandante del batallon de la milicia nacional local D. Francisco Javier Araoz había llecho á su batallon el presente de una magnífica bandera, en cuyo gusto y adorno nada le quedaba que desear al amor de la patria. A su consecuencia se procedió á la ceremonia de su bendicion, que se verificó en la mañana de este día, haciéndose cargo de la funcion eclesiástica el Ilmo. cabildo de esta santa iglesia, bien conocido en esta provincia por sus principios eminentemente católicos y liberales. La bendición y celebró la misa con asistencia de todos los 11 capitulares, del ayuntamiento constitucional, del clero secular y regular de toda la ciudad, y de un inmenso concurso, el doctor D. Francisco Roldan, lectoral de la santa iglesia, y predicó el licenciado D. Mariano Sicilia, dignidad de prior, y cura mayor de su sagrario: á los conocimientos de la verdad y á los rasgos de elocuencia desplegados en esta oracion con todos los adornos de la piedad cristiana, correspondió la pompa de este acto religioso, en el cual nada se omitió de cuanto cabe en el ceremonial militar y eclesiástico. En seguida juró su bandera todo el batallon en la plaza de la Constitucion; y despues de un paseo militar por todo el pueblo, durante el cual llenaron el aire las aclamaciones y las canciones patrióticas, se llevó la bandera con la correspondiente escolta á las casas consistoriales, á cuyas puertas se hallaba para recibirla una diputacion del ayuntamiento, compuesta del regidor D. Juan Fernando Corvera y de su síndico 1.º D. Juan Andres Morcillo; y puesta en el salon, el comandante arengó enérgicamente al ayuntamiento, y esta le contestó con igual energia por medio de su alcalde 1.º D. Manuel Cosío. Concluido este acto, se tras-

ludó el batallón á la llanura del Angel, en cuya vasta extension se habia figurado un hermoso campamento bajo la direccion del capitán retirado D. Diego Casals, y allí estaba preparada una abundante comida para la tropa; despues de dejar socorridos con otra igual á los pobres de la cárcel y del hospital, todo á expensas del mismo comandante Araoz. Asistieron al convite el ayuntamiento constitucional, cabildo eclesiástico, milicia nacional de caballería con su comandante D. Miguel Morcillo, y multitud de personas de todas clases e invitadas al efecto. La cordialidad, la alegría y el amor mas puro á la patria reinaron allí toda la tarde, donde ademas concurrió todo el vecindario, y vieron los rasgos mas decididos del buen espíritu que los anima. La música militar, los brindis patrióticos, las canciones constitucionales, los rasgos de poesía que se recitaron, los improvisos tan ingeniosos como cordiales que producía aquella reunion marcial, todo hacia sentir y refluir en los corazones aquel júbilo eminente, que solo se encuentra en medio de los pueblos que tienen patria. El ayuntamiento constitucional dió aquella noche un espléndido ambigú con baile general en los salones del palacio episcopal, adonde concurrieron mas de 500 personas, y se bailó y cantó hasta el amanecer. De esta manera se ha correspondido en Baza á las alarmas y á las proclamas con que habian procurado extraviar la opinion los enemigos de la patria.

Madrid 4 de Marzo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

Sesion del dia 4 de Marzo.

Leída y aprobada el acta del dia 3, dijo el Sr. Zapata si se sabia de oficio quien era el encargado del ministerio de Hacienda; y que hasta tanto que no se verificara esto, el Congreso no debía admitirle.

El Sr. presidente contestó diciendo que no existía mas noticia en las Cortes que la Real orden que S. M. habia remitido.

El Sr. encargado del ministerio de Estado dijo que cuando S. M. hizo el nombramiento le habian advertido estar el Sr. Sorela en Paris; por lo que inmediatamente se pasaron por la secretaría de Marina á todas las demas la Real orden de haber nombrado al Sr. Caamaño, oficial mayor de la secretaría de Hacienda, para el desempeño de este ministerio en ausencia del Sr. Sorela. A lo que manifestó el Sr. Zapata que hasta que las Cortes no supiesen de oficio quien era el que S. M. habia nombrado para dicho ministerio, no se le debía permitir asistir á sus discusiones.

El Sr. Sanchez Salvador dijo que si los secretarios del Despacho no habian prestado el juramento que aun á los mismos diputados está mandado hacer, no podian entrar en aquel santuario, por no haber observado esta ley fundamental.

Preguntados aquellos por el Sr. presidente, contestaron no haberlo verificado; y despues de haber leído el Sr. Gasco el art. 362 de la Constitución, que trata del juramento que debe prestar cualquier individuo que obtenga destino, respondió el Sr. encargado de la secretaría de Estado, diciendo que el nombramiento que habian tenido era el de encargados del Despacho como oficiales mayores; y que habiendo prestado el juramento como tales oficiales mayores, no creian tener que verificarlo por el nuevo encargo; y que si el Sr. ministro que les habia pasado las órdenes hubiese hecho la menor indicacion sobre el particular, hubieran prestado el juramento.

El Sr. Zorraquin extrañó que en los periódicos la Miscelanea y Constitucional se hubiesen puesto equivocadas algunas noticias.

El Sr. presidente dijo que á los periódicos se les habia concedido un lugar separado para sus taquígrafos, y que aquellos debian corresponder á esta gracia; pero estando en el caso de no verificarlo, podia el Sr. preopinante hacer la indicacion que tuviese por conveniente, ya para despojarlos de esta gracia, ó para otro fin.

El Sr. Garell fue de dictamen de que la libertad de la imprenta en nada se oponia á lo manifestado por el Sr. Zorraquin; que un periodista podia no solo pensar lo que hubiese dicho un diputado, sino aun reflexionar sobre aquello mismo que los periodistas creian de alguna utilidad; y que últimamente pedia á las Cortes se les franquease á sus taquígrafos por la secretaría las actas luego que esten aprobadas.

Se leyó una indicacion del Sr. Sanchez Salvador para que se declarase que los nombrados para desempeñar las funciones de secretarios de Estado deban jurar para poder tomar asiento en el Congreso, aunque sean considerados como interinos ó encargados, fundando su indicacion en que pudiendo ser de cualquier clase de la sociedad los individuos que se eligieren para estos empleos, debian prestar dicho juramento para poderlos desempeñar; y por consiguiente creia que los actuales debieron haberlo verificado, por considerárselos como tales secretarios, y no habiéndolo hecho, que habian cometido un desacato contra las mismas Cortes.

El Sr. Romero Alpuente dijo que para evitar toda contestacion sobre este asunto dejasen los encargados de las secretarías sus memorias sobre la mesa, y se retirasen.

El Sr. Vitorica pidió que se admitiese á discusion la indicacion del Sr. Sanchez Salvador.

El Sr. Cortés manifestó que el ministerio era un cuerpo constitucional, compuesto de siete secretarios del Despacho; que este no podia faltar de una vez; que debía de quedar algun secretario en propiedad para que se pudiera presentar á las Cortes, pues no tomando los oficiales primeros posesion de su destino por ser interinos, no creia debian prestar juramento, y menos asistir al Congreso.

El Sr. Calatrava opinó que no habia lugar á la discusion, puesto que los Sres. encargados del Despacho eran ministros interinos, y en propiedad oficiales mayores, y que como tales habian prestado juramento.

El Sr. Toreno indicó que deseaban hablar algunos Sres. encargados del Despacho, y en su consecuencia el de Gracia y Justicia dijo que solamente el de la secretaría de Guerra tenia nombramiento; que él no era oficial mayor de la secretaría de Gracia y Justicia; que estaba desempeñando aquella plaza cuando S. M. le nombró encargado de la secretaría; por consiguiente no creia tener que prestar juramento por dos interinidades; que podia comunicar cualquier decreto del Rey por ser su secretario, y que el haber venido al Congreso habia sido porque habia recibido aviso de estar habiendo esperando con urgencia; que si no podia ocupar aquel sitio, se saldria; y por último que determinasen las Cortes si podian comunicar ó no órdenes antes de prestar el juramento.

Estando suficientemente discutida la indicacion del Sr. Sanchez Salvador, se dió cuenta de algunos expedientes, los cuales pasaron á las comisiones respectivas, y del oficio que se acababa de recibir de S. M., en que dacia habia tenido á bien habilitar al Sr. D. Juan Angel Caamaño para la secretaría del Despacho de Hacienda, por ahora, y durante la ausencia del Sr. Sorela.

El Sr. presidente dijo que el Sr. habilitado de los negocios de Estado se sirviera pasar á la tribuna para leer la memoria. Aquel lo verificó, y dijo que la memoria que tenia el honor de presentar á las Cortes era la misma que habia compuesto el Sr. D. Evaristo Perez de Castro.

El Sr. Vitorica tomó la palabra, y dijo que para nada debía de nombrarse al Sr. Perez de Castro; que á las Cortes no interesaba saber la persona que la habia compuesto, y que el que ocupaba la tribuna era el único responsable de cuanto leyera.

En seguida se leyó la memoria, y el Sr. Romero Alpuente indicó deseaba saber con relacion á lo que se acababa de leer tres cosas: 1.ª que se habia hecho la santa alianza, y dónde existia; 2.ª que pasos enérgicos se habian dado con las demas naciones para que dejen en paz á Nápoles; y 3.ª cuáles son los que se han dado con respecto á Portugal acerca de su situacion política, y la manera con que era tratado, tanto por su Rey como por Inglaterra; para cuya respuesta insistia en que se entrase en la discusion de si se habia de admitir á los Sres. encargados del ministerio.

Los Sres. Vitorica y Zapata manifestaron no ser tiempo oportuno para discutir la memoria, por ser asunto muy interesante, y que con arreglo á la ley debía pasar á la comision.

El Sr. Ramos Arispe opinó ser muy oportuna la razon de los señores preopinantes; pero que antes de que aquello se verificara llamaba la atencion del Congreso para manifestarle notaba en la memoria leída un vacío muy grande con referencia á España y Portugal: que se debía exigir al ministerio informase cuanto antes, con la extension conveniente, del estado de los negocios relativos al Gobierno del Brasil con respecto á la provincia del Rio de la Plata, y asimismo las relaciones que hubiese con los agentes de algunas provincias de América que existiesen en las demas potencias.

Se aprobó que pasara la memoria de la secretaría de Estado á la comision, encargándose esta de pedir las noticias convenientes, y de su impresion.

Habiendo pedido el Sr. Quiroga que la comision encargada para examinar el discurso de S. M. presentase los trabajos que habia hecho, dijo el Sr. conde de Toreno que esta necesitaba ver la minuta del mismo discurso, que debía existir en las secretarías del Despacho; por lo que se acordó se pidiera.

El Sr. presidente preguntó á los Sres. encargados que estaban en el Congreso si sabian dónde estaba la enunciada minuta; y el de la Gobernacion de la Península dijo existir en su secretaría en la mesa de Cortes, registrada y firmada por todos los secretarios del Despacho.

En seguida se puso este á leer la memoria que le correspondia, y á poco tiempo le relevó el Sr. secretario Gasco, para que aquel pudiese ir á buscar el discurso de S. M.

El Sr. Romero Alpuente, antes de acabarse de leer la memoria del secretario de la Gobernacion de la Península, dijo que se debía suspender aquella, y que viniesen los ex-ministros, porque creia convenia mucho, y no se debía perder un momento; para lo que pedia se declarase sesion permanente.

El Sr. Palarca apoyó la proposicion anterior en todas sus partes.

El Sr. presidente manifestó no haberse hecho otra cosa que cumplir lo que previenen las leyes con referencia á la lectura de las memorias, y que las Cortes determinasen si se aprobaba la indicacion del Sr. Romero Alpuente. El Sr. secretario lo preguntó, y se aprobó se suspendiese la lectura de la memoria, y se procediese á la discusion de la proposicion presentada por aquel Sr. diputado.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Romero Alpuente: „Que vengan inmediatamente los ministros depuestos, y asimismo los puestos interinamente en su lugar.“

Para apoyarla recordó su autor que S. M. se habia quejado altamente de los insultos que habia sufrido, sin indicar que autoridades habian dejado de sostener, como es debido, su dignidad, y sin presentar hechos particulares; manifestó los gravísimos males que amenazaban á la nacion, y la necesidad de dar cuenta los ministros del estado de ella; siendo imposible que las Cortes conociesen este, ni remediasen aquellos, ni mucho menos pudiesen averiguar en quien estuviese el defecto de energía para sostener la inviolabilidad del Rey, cuando los encargados

interinamente del Despacho del ministerio no se hallaban, segun habian manifestado, en disposicion de contestar á ninguna de las preguntas que se les hiciesen.

El Sr. Vitorica, creyendo que cualquiera paso poco meditado que se diera en la terrible crisis en que se hallaba la Nacion podria causar funestas consecuencias, las que evitaria el Congreso marchando como siempre sin apartarse de la senda constitucional, y despues de manifestar que era uno de los peores pasos que podian haber indicado á S. M. sus p rdidos consejeros el destruir de un golpe todos los ministros, opinó que no debian venir los ex-secretarios del Despacho, sino que debian dar cuenta, y contestar los que S. M. hubiese nombrado.

El Sr. Gasco, cit ndose á hablar de la primera parte de la indicacion, á saber, la venida al Congreso de los ex-ministros, opinó que la necesidad, ley irresistible y la mas fuerte de todas, obligaba á que se aprobase, puesto que las memorias que se habian leído ó empezado á leer habian presentado ya un vacio que no podian llenar los encargados interinamente de las secretarías del Despacho, siendo por otra parte imposible á las Cortes dictar las providencias que S. M. habia reclamado, no teniendo aquellas conocimiento legal de las conspiraciones y causas que debieran motivarlas, de las personas que las manejan, ni del poder de los conspiradores y demas circunstancias. Terminando su discurso con el dictamen de que debian comparecer los ministros depuestos, para que pudiesen las Cortes tomar un conocimiento exacto, y á su consecuencia las medidas que estimasen necesarias.

Convino el Sr. Priego en que la imperiosa necesidad de las circunstancias habia obligado al Sr. Romero Alpuente á extender su indicacion; dijo que no veia aisladas, sino enlazadas entre sí las maquinaciones y sucesos ocurridos para trastornar el orden, y que todos presentaban el mismo caracter; que se habian reclamado por S. M. providencias enérgicas, pero que se habian cortado los recursos para darlas: sin embargo, destituidos los ministros del caracter de tales, y careciendo de los documentos con que podrian apoyarse, opinó que el hacerlos comparecer seria comprometerlos sin utilidad, dando lugar á los malévolos á que dijese que las explicaciones de aquellos era un resultado de resentimiento por su separacion.

En el mismo sentido habló el Sr. conde de Toreno, oponiéndose á la indicacion por anticonstitucional é inutil, supuesto que ni los sujetos de que se trataba tenian ya caracter para concurrir al Congreso, ni podrian instruir oficialmente á las Cortes, prescindiendo de que su propia delicadeza les obligaria probablemente á guardar silencio.

Volviendo á tomar la palabra el Sr. Romero Alpuente, reprodujo algunas de sus reflexiones en apoyo de su indicacion, añadiendo que no era anticonstitucional el que las Cortes supiesen lo que podian saber, y echasen mano para ello del  nico recurso que podia presentarse.

Apoyando tambien el Sr. Quiroga la indicacion, hizo presente que su intervencion personal en las  ltimas ocurrencias le hacia conocer la necesidad de aprobar lo que se proponia, á no ser que se hallaran los encargados interinamente del Despacho en disposicion de contestarle á las preguntas que pudiera hacerlas; concluyendo con pedir que si no se acordaba la venida de los seis ministros por no parecer necesario, se señalase una sesion secreta, en la que podria hablar sobre este punto.

Los Sres. Moreno Guerra y Zorraquin apoyaron igualmente la indicacion.

El Sr. Calatrava recordó, que segun la Constitucion, los secretarios del Despacho son responsables de su conducta durante su cargo, de donde dedujo como consecuencia natural que aun cuando hubiesen dejado de serlo, debian responder á las Cortes de todo el tiempo que habian ejercido; por lo que se veia que lejos de ser opuesta á la Constitucion, era muy conforme á ella la medida que se proponia.

Despues de haber concluido el Sr. Calatrava, se declaró el punto suficientemente discutido; y no habiéndose accedido á que la votacion fuese nominal, quedó aprobada la indicacion en todas sus partes por el método ordinario.

Posteriormente hizo el Sr. Gasco la observacion de que la secretaria dudaba qué lugar debian ocupar los ex-ministros; y despues de haber opinado con variacion algunos señores, se resolvió que viniesen al seno del Congreso como ex-ministros.

A continuacion el Sr. conde de Toreno, presidente de la comision nombrada para contestar al discurso de S. M., leyó el proyecto que habia extendido esta. La comision se habia abstenido de contestar á la  ltima parte del discurso de S. M., porque no se hallaba inserta en la minuta que se le habia pasado firmada por los siete secretarios del Despacho; cuyo punto, despues de haber hablado acerca de él los Sres. Yandiola y Zorraquin, opinando el primero que se debia solo contestar, que deseosas las Cortes de tomar en consideracion la  ltima parte del discurso de S. M., se sirviese decir la persona responsable de ella; y el segundo que se dijese que no podian tomarla en consideracion las Cortes por no tener el mismo caracter que lo que la antecedia, dispuso el Sr. presidente quedase reservado para tratarle en sesion secreta.

Por  ltimo, habiendo satisfecho el Sr. Martinez de la Rosa, individuo de la misma comision, á varias observaciones del se or Moscoso sobre otros puntos del proyecto de contestacion presentado, quedó aprobado este tal como se hallaba.

Siendo ya las cuatro y media de la tarde, y no habiendo comparecido aun los ex-ministros, levantó el Sr. presidente la sesion, señalando las siete de esta noche para celebrar otra extraordinaria.

Circular del ministerio de Hacienda.

„ Por los estados de los productos de las aduanas de algunas provincias en el mes de Enero  ltimo ha visto el Rey que ademias de los derechos de arancel se exigen en ellas otros con el t tulo de guias, marchamo, registro, alcaldía &c.; y S. M. se ha servido mandar que cesen desde luego todos estos derechos, y los demas que puedan cobrarse en otras aduanas, exceptu ndose hasta nueva orden los que se hallaren enagenados, como sucede en C diz con el de guias, y cit ndose  nicamente á la exaccion por rentas de los que se  ala el  ltimo arancel decretado por las Cortes. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 22 de Febrero de 1821.

En la ciudad de Barcelona se ha establecido un dep sito provisional del polvo fecundante vegetativo, para que los labradores puedan hacer con  l experiencias comparativas con otros esti rcoles y abonos. Los que quieran hacerlas se dirigi n á Mr. Pedro Blanch, que vive en la misma ciudad en la bajada de S. Miguel, sobre el horno, cuarto segundo, quien les designar  la cantidad que es menester para beneficiar las tierras destinadas á trigo,  rboles, hortalizas &c.

Este polvo fecundante vegetativo, compuesto de los elementos de animales, vegetales y minerales sometidos á las leyes qu mico-agr micas, y que no debe confundirse con los polvos, y polvillo conocidos hasta el d a, ha adquirido tal cr dito en Francia sobre todos los demas abonos preparados hasta el presente, que su autor ha conseguido un privilegio de invencion, concedido por S. M. Cristian sima, y expedido por el ministro de lo Interior, el cual se ha insertado en el bolet n de las leyes para contener la avaricia de los falsificadores.

Este polvo dura dos a os; destruye las malas yerbas y la grama, y echado en cierta cantidad mata los insectos que da an á los frutos é impiden su vejetacion. Cualquiera que no hubiese estercolado sus tierras al tiempo de la sementera podr  reparar este descuido, esparciendo el polvo fecundante vegetativo sobre los trigos en los meses de Febrero   Marzo; y en la misma  poca se esparcir  en los prados naturales y artificiales, mezcl ndole con una tercera parte de tierra h meda para concentrarle y cubrir las raices de las plantas.

Las  ltimas experiencias que se han hecho con trigo poco granado, sembr ndole con el polvo en surcos distantes cuatro pulgadas, y los granos á distancia de una el uno del otro, han producido de 15 á 30 por uno de trigo de primera calidad. Con este objeto se ha construido un nuevo arado, que hace cinco   seis surcos á la vez, y siembra al mismo tiempo.

Como el polvo fecundante vegetativo no tiene olor alguno, puede trasportarse por tierra y por mar á grandes distancias.

ANUNCIOS.

En 23 de Enero  ltimo D. Francisco Fuertes, contador del Cr dito p blico en la ciudad de Sevilla, puso denuncia contra D. Lorenzo Zamora, por haber insertado en el n mero 44 del peri dico intitulado el Defensor de la patria un art culo comunicado, acriminando su conducta de una manera tan escandalosa y denigrativa, que seria criminal si no trataba de vindicar su honor; y habi ndose guardado todos los tr mites prescritos en la ley de la libertad de imprenta, en providencia de 13 del corriente el Sr. D. Luis Ortiz de Z niga, juez de primera instancia, dijo que habiendo calificado los 12 jueces de hecho con la f rmula de absuelto el impreso n mero 44 del peri dico titulado el Defensor de la patria, y art culo comunicado en  l por Don Lorenzo Zamora, denunciado por D. Francisco Fuertes, la ley absolv a á D. Lorenzo Zamora, responsable de dicho impreso; y en su consecuencia mandaba se alzase la caucion que tenia otorgada el referido, y la suspension de la venta de los ejemplares detenidos, sin que este procedimiento le causase perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion; y condenaba al referido D. Francisco Fuertes en todas las costas de esta causa, á justa tasacion y regulacion, d ndose á Fuertes testimonio de este auto, y á Zamora, si lo pidiese; y sac ndose los oportunos, se remitiesen á la gaceta del Gobierno para su insercion en ella, y á los editores de los peri dicos de aquella ciudad el Mensajero y Defensor de la patria para el mismo fin.

Ha fallecido en la ciudad de la Havana sin otorgar testamento D. Josef Serrano, natural de esta corte, hijo de Alfonso, natural del lugar de Algezares, y de Magdalena Juan, natural de la ciudad de Alic nt. De edad de 14 a os entr  Serrano en la escuela de navegacion de Cartagena de Levante á emprender los estudios: en 1.  de Enero de 1780 sali  de ella en clase de meritorio, y segun se sabe fue hecho tercer piloto de la armada del departamento del Ferrol, al cual se traslad : siendo segundo piloto se le concedi  la licencia absoluta en 1806   1807; despues sirvi  en la marina mercante hasta el a o de 1809, en que entr  de mayordomo del Sr. D. Tello Mantilla, teniente de navio que fue, en cuya casa ha subsistido hasta su fallecimiento intestado, sin haber dicho si tenia algunos parientes, y en qu  pueblos. Lo que se avisa al p blico para que los que se creyeren con derecho á la herencia de dicho D. Josef Serrano, acudan con la correspondiente justificacion en debida forma, y por medio de apoderado, á la ciudad de la Havana y casa del referido D. Tello Mantilla, en cuyo poder estan los intereses pertenecientes á dicho Serrano.